

 <p>COMFAORIENTE E.P.S.'S EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO</p>	FORMATO SOLICITUD DE PORTABILIDAD	Versión: 01	Código: F-EPSS-38
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de aprobación: 30/12/2015	
	EPS-S	Página: 1 de 1	



COMFAORIENTE
Sólo beneficios

PORTABILIDAD DE AFILIADOS

A partir de este momento cuenta con un conjunto de beneficios en favor de su salud y la de su familia. Uno de ellos es el de Portabilidad, mediante el cual, puede recibir atención médica en cualquier municipio del país.

Portabilidad: Es la garantía de la accesibilidad a los servicios de salud, en cualquier municipio del territorio nacional, para todo afiliado al sistema general de seguridad social en salud que emigre del municipio domicilio de afiliación o de aquel donde habitualmente recibe los servicios de salud, en el marco de las reglas previstas en el Decreto 1683 de 2013.

Para poder Solicitar el servicio de portabilidad, deberá diligenciar en el siguiente formulario cada uno de los pasos:

Tipo de identificación:	No. identificación:
Primer Nombre:	Segundo Nombre:
Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Municipio:	
Departamento:	Ciudad:
Dirección Actual:	
Teléfono:	Celular:
Correo Electrónico:	
Departamento Destino:	Ciudad Destino:
Dirección destino:	
Motivo:	
Marque el tipo de emigración: <input type="checkbox"/> Ocasional <input type="checkbox"/> Temporal <input type="checkbox"/> Permanente	

Información sobre Portabilidad

Las Entidades Promotoras de Salud garantizarán a sus afiliados el acceso a los servicios de salud, en un municipio diferente a aquél donde habitualmente se reciben los servicios de salud en una IPS primaria, cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias, producto de la emigración ocasional, temporal o permanente de un afiliado:

1. Emigración ocasional: Entendida como la emigración por un período no mayor de un (1) mes.
2. Emigración temporal: Cuando el afiliado se traslade de su domicilio de afiliación a otro municipio dentro del territorio nacional por un período superior a un (1) mes e inferior a doce meses (12).
3. Emigración permanente: Cuando la emigración sea permanente o definitiva para todo el núcleo familiar, el afiliado deberá cambiar de EPS, afiliándose a una que opere el respectivo régimen en el municipio receptor. Cuando la emigración temporal supere los doce (12) meses, ésta se considerará permanente y el afiliado deberá trasladarse de EPS o solicitar una prórroga por un año más, si persisten las condiciones de temporalidad del traslado.
4. Dispersión del núcleo familiar: Cuando por razones laborales, de estudio, o de cualquier otra índole, cualquiera de los integrantes del núcleo familiar afiliado, fije su residencia en un municipio del territorio nacional distinto del domicilio de afiliación donde reside el resto del núcleo familiar.

**DESCARGUE, DILIGENCIE Y ENVÍE AL CORREO QUE APARECE A CONTINUACIÓN:
portabilidad@comfaorientepss.net**

COPIA CONTROLADA